

SR./A AGENTE FISCAL

OBJETO: FORMULAR DENUNCIA PENAL POR LESIÓN DE CONFIANZA, APROPIACIÓN, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y SOLICITUD DE ALLANAMIENTO Y SECUESTRO DE DOCUMENTOS. -

ABG. HUGO MARCELO PÉREZ AYALA, profesional abogado, y en carácter de denunciante autónomo, bajo patrocinio de abogado, constituyendo domicilio real en las calles 14 de mayo 885 c/ Mompox de la ciudad de Ypacaraí, en mi condición de padre de familia y contribuyente del Estado, de conformidad al art. 284 y 285 del C.P.P. y en especial en virtud al art. 286 inc. 1° vengo a formular grave denuncia penal en base a los siguientes hechos que a continuación se pasa a detallar:-----

Individualización de los autores y partícipes

Que, de conformidad a los artículos mencionados más arriba y máxime teniendo en cuenta el inc. 1° del art. 286 del C.P.P. -obligación de denunciar-, en mi condición de funcionario público y Agente Fiscal Penal vengo a formular denuncia por los supuestos hechos punibles de Lesión de confianza, apropiación y producción de documentos no auténticos en contra de Nicolás Zárate Vera con C.I. N° 593.445, Director General del Colegio Don Bosco de Ypacaraí; Claudia Concepción Romero de Gavilán con C.I. N° 2.315.347, Directora académica del mismo colegio; Dora Fabiola Pereira Galeano con C.I. N° 3.972.762, Coordinadora académica del colegio; todos con domicilio laboral en el Colegio Don Bosco de Ypacaraí en el km 34 ½ de la Ruta PY 02, y contra Isaías Vera Silva con C.I. N° 4.508.444, este último con domicilio en la ciudad de Capiatá, en base a los hechos que a continuación se describen: -----

Relato circunstanciado

Que en mi calidad de denunciante he llegado a tener conocimiento preciso y específico a cerca de los hechos punibles arriba mencionados que se estarían cometiendo en el Colegio Salesiano Don Bosco de Ypacaraí de conformidad a las manifestaciones vertidas y que se ofrecen por parte de la anterior Administradora: Marta Beatriz Lezcano Sachelaridi con C.I. N° 1.795.318 domiciliada en las calles Taruma c/ Bernardino Caballero del B° Santa Rosa de la Ciudad de Ypacaraí en donde la misma consignó que los tipos penales descritos más arriba se están realizando deliberada e impudicamente como ser la apropiación de dinero público del Estado y de la cuota de los padres de familia en virtud de que el Colegio Salesiano Don Bosco es un colegio subvencionado y cuyos rubros son dolosamente desviados en beneficio de los mismos y en perjuicio del Estado paraguayo y de los padres de familia del colegio. Específicamente el modus operandi de los hoy denunciados consiste en el siguiente esquema fáctico: El Ministerio de Educación y Ciencias, en virtud a que el Colegio es subvencionado, realiza mensualmente desembolsos en virtud a los rubros asignados, se subentienden que los rubros son destinados para personas específicas, bien individualizadas, en el caso que nos ocupa y para ser bien específicos el rubro correspondiente a una ciudadana que supuestamente funge como profesora de nombre Evelyn Nunila Silva de Vera con C.I. N° 2.389.727.

Ivan Gabriel Servín Rojas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 71554

Abog. Hugo Marcelo Pérez
Mat. C.S.J. N° 5298

MIN
FISC.
Fecha:.....
Hora:.....
Recibí:.....

sin embargo la misma, desde el año 2020 se encuentra en los Estados Unidos, no obstante la planilla con el nombre de la misma y el desembolso que se hace sigue figurando a su nombre y estas personas (los denunciados) se prestan para firmar dicha planilla de recepción por las supuestas horas cátedras dadas por ella y por el monto que reciben en virtud de las clases supuestamente desarrolladas y quedándose con ellos el monto del rubro asignado. -----

Que esta manifestación vertida por la anterior administradora Marta Beatriz Lezcano Sachelaridi se puede corroborar sencillamente con un pedido de informe a la Dirección de Migraciones solicitando se sirva consignar movimientos migratorios de la misma, entrada y salida del país, y en donde se podrá apreciar que la misma desde el año 2020 se encuentra fuera del país y específicamente en los Estados Unidos de América por lo que el rubro de la misma es rifado por el ordenador de gastos que es el Director del Colegio Nicolás Zárate Vera, la Directora académica Claudia Romero que maneja y tiene bajo su dominio las planillas de los profesores activos y así como también Coordinadora académica Dora Fabiola Pereira que es la que provee las planillas con las firmas y el control de horas cátedras para remisión a la administración a los efectos de dar cumplimiento al pago de salarios correspondiente a los profesores, incluyendo a Evelyn Silva de Vera que se encuentra ausente y fuera del país por más de casi seis años.-----

Que este esquema delictual se desarrolla desde el año 2020 aproximadamente y continúa hasta la fecha según se puede constatar en la nómina digital de docentes del MEC y que fácilmente se puede corroborar ingresando al siguiente link de acceso público: https://datos.mec.gov.py/data/nomina_docentes y en donde claramente se puede apreciar el monto desembolsado por mes y año, y la cantidad de guaraníes. Que esta situación totalmente ilegal ya fue advertida en su momento por la administradora, específicamente en el año 2024 tanto al director general como a la directora académica y demás miembros del consejo del Colegio, sin embargo los mismos le ningunearon y le manifestaron que continúe con el esquema delictivo sin darle las razones ni motivos, entre ellos el director Nicolás Zárate y Claudia Romero, quienes le espetaban diciéndole que efectivamente Evelyn Silva sí se encontraba prestando servicios en la institución y sin embargo tal situación no coincidía con la realidad. Esta grave situación llegó al punto de que la administradora se encontraba en una situación totalmente comprometida y sin ser escuchada por lo que finalmente decidió renunciar voluntariamente en virtud a los manejos dolosos de corrupción en el colegio Don Bosco de Ypacaraí. Se aclara que la misma había ingresado como administradora en fecha 29 de enero de 2024 y su retiro voluntario fue en el mes de diciembre de 2024, tiempo suficiente para detectar los hechos punibles mencionados más arriba y que ahora se denuncian cumpliendo con su rol de ciudadana. -----

En lo que hace a los fondos privados del Colegio, el modus operandi es el siguiente: la Administradora Marta Lezcano era la encargada del pago de salarios a los docentes con los fondos provenientes de las cuotas de los padres de familia, como la misma no tenía conocimiento de los profesores que asisten y que no asisten, pues ese es el rol de la coordinadora académica, ella efectuaba el pago de salarios según la planilla que recibía de la coordinación académica con las horas cátedra y firmas de todos los profesores que trabajaban en el colegio, entre ellos siempre constató que supuestamente Evelyn Silva firmaba la planilla de docentes, no obstante con el pasar de los meses en

Ivan Gabriel Servin Rojas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 71554

Abog. Hugo Marcelo Perez
Mat. C.S.J. N° 5298

virtud de nunca haber visto a esta supuesta profesora, se percató que la misma no estaba en el país. Esta situación se pudo corroborar accidentalmente en virtud a que un día el hijo de la supuesta profesora Evelyn Silva, Isaías Vera Silva, se presentó a la administración a reclamar que no se había acreditado el salario de su madre, ante tal situación la ex administradora le pregunta si su madre estaba en el país y éste le dice que no se encontraba en el país sino en Estados Unidos. -----

En tal sentido, esta situación coincide con un pedido por nota realizado semanas atrás, aproximadamente en el mes de agosto de 2024, en la que Evelyn Silva se dirigía mediante una nota a la Administradora solicitando que su acredite el salario a la cuenta de su hijo, Isaías Vera, alegando que supuestamente tenía problemas con su cuenta bancaria, esto coincide con la fusión por absorción del banco Visión por Ueno Bank en la cual al migrar los datos, cada titular de Visión banco debía presentarse físicamente en las oficinas de Ueno bank a firmar el nuevo contrato y aceptar la migración de datos, cosa que no se pudo realizar en virtud a que la misma estaba en el extranjero por lo que la administradora en aquel entonces probó que la misma estaba en el extranjero y sin embargo la administración del colegio seguía cobrando su rubro. -----

Es importante mencionar que la ex administradora Marta Lezcano aclaró que dejó de depositar el supuesto salario que le correspondía en el mes de Agosto de 2024, y teniendo como consecuencia una presión por parte del director y la directora académica para que se le siga pagando. No obstante, el director Nicolás Zárate, quien es el único que posee el pin de transacción bancaria, siguió realizando él mismo el pago a la supuesta profesora con anuencia de las demás personas hoy denunciadas, prescindiendo de la ex administradora. -----

Que todo este entuerto delictivo lo puede corroborar el Lic. Mateo Correa con C.I. N° 5.625.813, quien se desempeñaba como asistente contable de la institución en el año 2024 y que puede avalar todas estas manifestaciones vertidas por la administradora y que es testigo calificado al igual que la administradora para dilucidar los hechos punibles perpetrados más arriba en perjuicio del Estado paraguay y del mismo colegio. -----

Calificación legal de los hechos denunciados

Que el modus operandi se encuadra perfectamente dentro de los tipos penales Lesión de confianza art. 192, apropiación art. 160 inc. 2°, y el art. 246 producción de documentos no auténticos. -----

Testigos ofrecidos

Que a los efectos de demostrar los extremos alegados se ofrece la declaración testifical de Marta Beatriz Lezcano Sachelaridi domiciliada en el lugar arriba indicado, así como de Miguel Mateo Correa Torres, domiciliado en la Compañía Yaguarete Cua a 600 metros de la ruta principal que une Loma Grande y Nueva Colombia, ciudad de Loma Grande, a quienes desde ya se solicita se sirva llamar a declaración testifical. -----

Legitimación del denunciante

Que la legitimación en mi condición de denunciante estriba en que soy padre de un alumno del colegio y cuya copia de factura se adjunta a los efectos de demostrar la legitimación en realizar la presente denuncia. -----

Ivan Gabriel Soryin Rojas

Abogado

Mat. C.S.J. N° 11654

Ivan Gabriel Soryin Rojas

Abog. Hugo Marcelo Perez
Mat. C.S.J. N° 5298

Hugo Marcelo Perez

Antecedentes

Que todos estos hechos ya fueron denunciados ante el Ministerio de Educación y Ciencias según copia de la denuncia que se adjunta tanto de mi persona como de mi señora esposa sin embargo hasta la fecha no ha tenido un andamiaje, se aclara que esta denuncia se hizo de conformidad al art. 97 inc. a) del Código de Organización Judicial por lo que se recurre hasta esta instancia penal a los efectos de demostrar el presente esquema delictivo enunciado más arriba. -----

No menos importante resulta mencionar que el Superior de los Salesianos, que a esta altura se le podría sindicar como cómplice del esquema delictivo, el ciudadano Néstor Ledesma, que funge como sacerdote y superior de los salesianos ya tuvo conocimiento y sin embargo hasta la fecha mantiene en el cargo al actual director del colegio Nicolás Zárate, así como a la directora Claudia Romero, por lo que a esta altura se podría considerar una flagrante complicidad. -----

Entidades e instituciones perjudicadas

Se aclara que en el presente caso los perjudicados son Estado paraguay y el Colegio Salesiano Don Bosco de Ypacaraí. -----

Monto del perjuicio a las arcas del Estado de los últimos años:

- Año 2020: Gs. 34.907.279.-
- Año 2021: Gs. 30.146.900.-
- Año 2022: Gs. 38.812.306.-
- Año 2023: Gs. 40.875.930.-
- Año 2024: Gs. 26.301.714.-
- Año 2025: Gs. 27.683.114.-
- **Total: Gs. 163.727.273. (ciento sesenta y tres millones setecientos veintisiete mil doscientos setenta y tres. Guaraníes). -**

Monto en perjuicio del Colegio Salesiano Don Bosco de Ypacaraí:

- Desde el año 2020 hasta finales de 2024: **Aproximadamente Gs. 61.000.000 (sesenta y un millones). -**

Monto total del perjuicio: Aproximadamente 224.727.273 Gs. -

Solicitud de allanamiento

Que en virtud a los hechos graves denunciados y una vez de que los mismos implicados tengan conocimiento de la presente denuncia, lo más probable es que pretendan ocultar cualquier clase de prueba, borrarlas o eliminarlas por lo que en esta circunstancia, atendiendo a la naturaleza y la gravedad de los hechos denunciados, se solicita el allanamiento y secuestro de los documentos contables, bancarios y administrativos a los efectos de examinarlos y contrastar con la denuncia y de esa manera resguardar las pruebas por su inminente peligro de ser destruidas. -----

Ivan Gabriel Servin Rojas

Abogado

Mat. C.S.J. N° 11594

Abog. Hugo Marcelo Perez
Mat. C.S.J. N° 5298

Documentos que se adjuntan a la presente denuncia

Fotocopia de cédula de identidad del denunciante, copia autenticada de las facturas de cuotas del colegio, copia de la denuncia ante el MEC, Nómina de docentes del MEC con extracto de salario desde el año 2020 hasta el año 2025. -----

Petitorio

Por tanto, y de conformidad a todo lo denunciado más arriba se solicita al Sr./a Agente Fiscal se sirva imprimir el trámite de rigor en virtud de la presente denuncia y por consiguiente realizar las diligencias correspondientes para el mejor esclarecimiento de los hechos en cuestión. -----

Proveer de conformidad y será Justicia. -

Ivan Gabriel Servin Rojas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 71554

Ivan Gabriel Servin Rojas

Abog. Hugo Marcelo Perez
Mat. C.S.J. N° 5298

[Handwritten signature of Hugo Marcelo Perez]

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE ITAUGUA

Fecha: 06-Oct-2025
Hora: 15:45
Receptor: -----

[Handwritten signature of Diana C. Benitez Lopez]
Abog. Diana C. Benitez Lopez
Asistente Fiscal
Ministerio Público